ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
Nro. 23/2010

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil diez, siendo las trece y treinta horas se reúnen las Integrantes del Comité de Evaluación constituido por Resolución N° 123/08 integrado por la Abog. Rossana Hermoza Cardozo, Asesora Jurídica; la Sra. Karina Ovando, Jefa de la Unidad Control Interno y la Sra. Graciela Santacruz nombrada por Resolución N° 148/10 a fin de analizar las ofertas presentadas en el marco del llamado "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO**", bajo la modalidad de Contratación Directa, individualizado con el Expediente N° 327.478 del 18 de Octubre del 2010.

El Orden del día establecido es el siguiente:

1) Verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial requeridas en las ***INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES*** (Anexo 1), conforme a los Artículos 60 y 61 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051 de **Contrataciones Públicas**.
2) Análisis de las ofertas económicas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 **"Método de Evaluación".**

Se procede al tratamiento del primer punto de Orden del día establecido:
Respecto a la presentación de documentaciones de las firmas oferentes nos remitimos a lo asentado en el Acta de Apertura de Sobres de fecha 1° de Noviembre del 2010.

Con respecto al punto 2 del orden del día, considerando que el llamado "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO" se realizó por el total, la oferta presentada por la firma "Tecno Frío", cotizó por un solo item, por lo que no se halla cumplido el requisito establecido en el inc. c) del Artículo 34 "Procedimiento" de la Ley 2051/03, que señala, : *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo cado asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA DE LA MUJER · Dir. de Administración y Finanzas · Unidad Operativa de Contrataciones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA DE LA MUJER · ASESORIA JURIDICA

Considerando lo establecido en el inc. b) del Artículo 30 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación recomienda se proceda a declarar desierto para contratación directa de MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO.

No habiendo otro punto que tratar concluye el acto siendo las catorce horas firmando las presentes un ejemplar del presente documento

Graciela Santacruz, Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Rossana Hermoza Cardozo
Asesora Jurídica

Ana Karina Ovando
Jefa de Control Interno